



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 1
Núm. 30

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Modificaciones del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021; -----01

Modificaciones al Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); -----04

Autorización del Programa de Apoyo a Familias Vulnerables “Resolviendo y Mejorando”; -----10

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se aprueba el proyecto para el registro y resguardo de minutas de posesión, cuyo minutario esté a cargo de la coordinación de desarrollo urbano, adscrita a la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, aplicable a las 3 (tres) delegaciones municipales y las 72 (setenta y dos) subdelegaciones. ----- 12

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **Ocho de julio de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad** con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Modificaciones del programa recursos fiscales remanente ejercicio fiscal 2021**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
MODIFICACIONES DEL PROGRAMA RECURSOS FISCALES REMANENTE EJERCICIO FISCAL 2021;
En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 7, 57 Y 61 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
3. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

4. En concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que, en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 Fracciones VII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de diversos ejercicios fiscales aprobó diversas partidas presupuestales para el ejercicio de Recurso Público, de los cuales se generaron remanentes con motivo de la conclusión del objeto de cada una de ellas;
6. El Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió al Secretario del Ayuntamiento a través del memorándum NO. DOPDU/481/2022, petición para considerar en la próxima sesión de cabildo, el punto referente a la Modificaciones del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021;
7. Mediante mesa de trabajo realizada el día 07 de julio de 2022, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes de la comisión de obras, servicios públicos, de desarrollo urbano y ecología, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, la propuesta de autorización referida en el considerando anterior, dictaminando su procedencia para llevar a Sesión del Ayuntamiento, para formalizar el acuerdo de Aprobación;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza las Modificaciones del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021; **mismas que quedan de la siguiente manera:**



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
RECURSOS FISCALES 2021
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2022

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD (INEGI)	GRADO DE RIESGO SOCIAL	INDICADOR DEL PROYECTO	REBROTE DEL GASTO ART. 33 COORDINACIÓN FISCAL	SERVICIALIZACIÓN	MODALIDAD DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	REFERENCIAL DE OBRA	UNIDAD	METAS CANTIDAD	UNIDAD	RFCO	TERMINO	INVERSIÓN APROXADA	MODIFICACIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA	
272	REHABILITACION DE LA ROSEGA-AUTOTORO MEXQUILTLAN BARRIO 4TO	SANTO DOMINGO	22010048	MEDIO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTRO DE COMUNITARIO	REHABILITACION	CONTRATO	1.248	HABITANTE	1.500.00	M2	28-4a-22	28-4a-22	1.000.000,00	\$	-	1.000.000,00
273	REHABILITACION DE LA ROSEGA-AUTOTORO TULTEPEC	SANTO DOMINGO	22010049	MEDIO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTRO DE COMUNITARIO	REHABILITACION	CONTRATO	3.892	HABITANTE	480.00	M2	28-4a-22	28-4a-22	700.000,00	\$	-	700.000,00
274	CONSTRUCCION DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE PANTEÓN MUNICIPAL Y ZONA DE PANTEÓN MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	22010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	PANTEONES	CONSTRUCCION	CONTRATO	7.863	HABITANTE	640.00	ML	28-mar-22	28-mar-22	2.000.000,00	\$	-	2.000.000,00
275	REHABILITACION DE LA ROSEGA-AUTOTORO EN LA LOCALIDAD DE LOS ARBOLES	LOS ARBOLES	22010049	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CALLEJAS, ACQUILIN DESARROLLO COMUNITARIO	REHABILITACION	CONTRATO	267	HABITANTE	320.00	M2	28-4a-22	28-4a-22	360.000,00	\$	-	360.000,00
276	REHABILITACION DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TITO	SAN JOSE TITO	22010040	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CALLEJAS, ACQUILIN, ASPHALTO, CONCRETO Y ENFERMADERO	CONSTRUCCION	CONTRATO	148	HABITANTE	860.00	M2	28-mar-22	28-mar-22	800.000,00	\$	-	800.000,00
277	REHABILITACION DEL ARCHIVO HISTORICO Y OFICINAS DE COORDINACION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	22010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	EDIFICIOS PUEBLOS	REHABILITACION	CONTRATO	66.841	HABITANTE	280.00	M2	28-4a-22	28-4a-22	410.000,00	\$	-	410.000,00
278	REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE DOMICA 2DA ETAPA	DOMICA	22010014	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CALLEJAS, ACQUILIN, ASPHALTO, CONCRETO Y ENFERMADERO	CONSTRUCCION	CONTRATO	817	HABITANTE	1.200.00	M2	28-4a-22	28-4a-22	700.000,00	\$	-	700.000,00
279	CONSTRUCCION DE ARCO DE BIENVENIDA	AMEALCO DE BONFIL	22010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	MOBLILIARIO URBANO	CONSTRUCCION	CONTRATO	7.843	HABITANTE	1.00	PZA	28-mar-22	28-mar-22	1.700.000,00	\$	-	1.700.000,00
280	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN SAN MIGUEL DE BETI PARQUE DE SAN MIGUEL	AMEALCO DE BONFIL	22010043	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	ALUMBRADO PUBLICO	REHABILITACION	CONTRATO	1.220	HABITANTE	6.00	PZA	28-4a-22	28-4a-22	80.000,00	\$	-	80.000,00
281	REHABILITACION DEL RETIENO SANITARIO MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	22010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	SERVICIOS PUBLICOS TRASPASO	REHABILITACION	CONTRATO	66.841	HABITANTE	40.888,84	M2	28-4a-22	28-4a-22	360.000,00	\$	-	360.000,00
282	REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN VARIAS LOCALIDADES	LA SOLEDAD, GUADALUPE EN LA SIERRA DE GABARITO, LOS ARBOLES, LOS RERILES, SAN JUAN DE LOS RERILES Y SAN JUAN DE LOS RERILES	22010062, 22010063, 22010064, 22010065, 22010066, 22010067, 22010068, 22010069 Y 22010072	MEDIO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CAMINOS RURALES	REHABILITACION	CONTRATO	4.585	HABITANTE	5.500,00	M2	28-4a-22	28-4a-22	800.000,00	\$	-	800.000,00
283	REHABILITACION DE LAS OBRAS REGISTRO CIVIL Y DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	22010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	EDIFICIOS PUEBLOS	REHABILITACION	CONTRATO	66.841	HABITANTE	50.00	M2	28-4a-22	28-4a-22	200.000,00	\$	-	200.000,00
284	REHABILITACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	22010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	EDIFICIOS PUEBLOS	REHABILITACION	CONTRATO	66.841	HABITANTE	960,00	M2	28-4a-22	28-4a-22	641.378,49	\$	-	641.378,49
	MEJORA CONSTRUCCION DE ARCO DE BIENVENIDA	SAN NICOLAS DE LA TONRE	22010066	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	MOBLILIARIO URBANO	CONSTRUCCION	CONTRATO	1.132	HABITANTE	1,00	PZA	15-mar-22	15-mar-22	-	\$	1.700.000,00	1.700.000,00
TOTAL																\$ 9.996.378,49	\$ -	\$ 9.996.378,49	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas; Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano; y al Órgano Interno de Control; para su conocimiento y cumplimiento, a fin de garantizar certeza legal y apego al mismo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **Ocho de julio de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad** con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Modificaciones Al Programa De Obra Anual Ejercicio 2022, correspondiente al Fondo De Infraestructura Social Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FIS MDF)**; el cual señala textualmente: -----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2022, CORRESPONDIENTE AL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF); -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO: 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 DE LA LEY PARA EL
MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en las Constituciones Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;
2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados;
3. De conformidad a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria;
4. Así mismo en fecha 15 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro mediante sesión de cabildo tuvo a bien expedir el “Programa de Obra Anual Ejercicio Fiscal 2022”, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); El cual contiene la proyección de las obras, programas y/o acciones a realizar en todo el territorio para el ejercicio fiscal 2022;

5. En concordancia a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, mediante el memorándum numero NO. DOPDU/234/2022, considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la Modificaciones al Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF),;
6. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 07 de julio del año en curso, determinó procedente la Modificación señalada con antelación, dictaminando su procedencia para someterlo a la autorización del Ayuntamiento en su próxima sesión.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la Modificaciones al Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), **Para quedar de la siguiente manera:**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **Ocho de julio de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad** con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Autorización del Programa de Apoyo a Familias Vulnerables “Resolviendo y Mejorando”**; el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS VULNERABLES “RESOLVIENDO Y MEJORANDO”; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II del artículo 115, que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio;
2. Así mismo el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El Secretario Particular a través del oficio No. PM/126/2022, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración de la Comisión Permanente de Dóctame correspondiente y en su caso al Ayuntamiento, la Autorización del Programa de Apoyo a Familias Vulnerables “Resolviendo y Mejorando”, para que pase en la próxima Sesión de Cabildo;
4. En mesa de trabajo realizada el 07 de julio de 2022, el Secretario Particular expuso a la Comisión Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la propuesta señalada en el considerando que antecede, dictaminando su procedencia para someterla en la próxima Sesión de Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se autoriza el Programa de Apoyo a Familias Vulnerables “Resolviendo y Mejorando” con efecto reactivo al 01 de enero de 2022;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, al Secretario Particular y a la Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, PRESIDENTE MUNICIPAL ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 115 FRACCIONES I Y V INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 29, 30 FRACCIÓN II INCISO E), 31 FRACCIÓN VIII, 44 FRACCIÓN XII, 47 FRACCIÓN XI Y 52, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 17 FRACCIÓN II Y 22, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y 32 FRACCIONES I Y VI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El diccionario de la Real Academia Española ha definido a la *minuta* como la “apuntación que por escrito se hace de algo para tenerlo presente”, mientras que la doctrina ha sostenido que consiste en el “borrador que se realiza de un contrato, con la premisa de desarrollarlo más adelante con las formalidades de cada caso”, y la enciclopedia jurídica sostiene que consiste en el –{ “extracto de un contrato, que se hace anotando las cláusulas o datos principales para luego darle la redacción requerida para su plena validez y total claridad”, de ahí que los tres supuestos convergen en la idea de una apuntación, borrador o extracto (como base de una relación contractual) para que en lo sucesivo se le de validez a través de la formalidad que amerite el acto plasmado en dicha minuta.

SEGUNDO. - En el año 1884, el artículo 9° del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California establecía la suscripción de la *minuta* obligatoriamente para los interesados como un requisito previo para que los Notarios pudieran extender en sus protocolos escrituras. Esto tenía por objeto impedir el que alguno de los contratantes se negara a firmar la escritura definitiva.

TERCERO. - En el ámbito del derecho privado, las *minutas* han desempeñado el rol relativo a un documento expedido de manera preliminar a la escritura pública, en el que se consignan las bases

de un contrato o acto, que después ha de elevarse a título de propiedad, escritura pública o su equivalente en términos de la Ley Adjetiva Civil.

CUARTO. - En fecha 04 de marzo de 2022 se emitió el proyecto contenido en el expediente DJ/001/2022 del Índice de la Dirección Jurídica, relativo a la creación de un minutario, cuya expedición, registro y resguardo de las *minutas* derivadas de actos posesorios y/o traslativos de dominio que celebran las personas frente a las autoridades auxiliares y que se extienden dentro de su competencia territorial al interior del Municipio de Amealco de Bonfil, desde luego, tratándose de predios que no cuentan con un antecedente registral (exceptuados del régimen agrario), y que no se encuentre sujeto a ningún tipo de controversia, quede a cargo de la Coordinación de Desarrollo Urbano.

QUINTO. - Bajo este orden de ideas y al caracterizarse las comunidades del Municipio de Amealco de Bonfil, en cuanto a la aplicación de los usos y costumbres, principalmente en las regiones indígenas en las que la costumbre, el uso y empleo de *minutas* ha sido un precedente para plasmar la voluntad contractual y así reconocer el derecho de posesión o transmisión sobre los predios que no cuenten con un antecedente registral, que no se encuentren sujetos a ningún tipo de controversia y estén exceptuados del régimen agrario, y que con la finalidad de sentar las bases para que en su momento se regule la tenencia de la tierra y así obtener certeza jurídica sobre la misma, es que en apego al proyecto para el registro y resguardo de *minutas* de posesión, cuyo minutario esté a cargo de la Coordinación de Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 04 de marzo de 2022, identificado como DJ/001/2022 del Índice de la Dirección Jurídica, máxime por cumplir a cabalidad con los principios legales de certeza, legalidad, continuidad y eficiencia, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;

SEGUNDO. - El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los Municipios son autónomos para organizar la administración pública Municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

TERCERO. - Asimismo, el artículo 31 fracciones II y IX del ordenamiento señalado con antelación, refiere que los Presidentes Municipales tienen la facultad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos de orden Federal, Estatal y Municipal, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes, así como vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;

CUARTO. - De la misma forma, es imperante puntualizar que el artículo 32 fracciones I y VI, del Reglamento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil, señala que las autoridades auxiliares están obligadas a ejecutar los acuerdos que expresamente le ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate; así como

elaborar las **minutas** de contratos privados que la ciudadanía le solicite, orientando a los interesados a comparecer ante autoridad competente para formalizar dichos contratos conforme a las leyes vigentes en el Estado. En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO PARA EL REGISTRO Y RESGUARDO DE *MINUTAS* DE POSESIÓN, CUYO MINUTARIO ESTÉ A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, APLICABLE A LAS 3 (TRES) DELEGACIONES MUNICIPALES Y LAS 72 (SETENTA Y DOS) SUBDELEGACIONES.

PRIMERO. - El presente acuerdo tiene por objeto dotar de certeza jurídica a las personas sobre la posesión y transmisión de la tenencia de la tierra, que no cuente con un antecedente registral, que esté exceptuada de los límites territoriales de los ejidos y que no se encuentre sujeto a ningún tipo de controversia;

SEGUNDO. - El registro y resguardo del minutarario estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

TERCERO. - Con ello, al realizar la inscripción de las **minutas** que ya existen, también se evitará la duplicidad de estos documentos;

CUARTO. - La ejecución del proyecto para el registro y resguardo de **minutas** de posesión, aplicable en nuestro Municipio, se realizará acorde al siguiente procedimiento:

- 1) Solicitud del propietario del predio o su representante legal (la solicitud la realizará en la Delegación o Subdelegación correspondiente);

REQUISITOS

- a) **Minuta** anterior y/o constancia de posesión;
- b) Copia de identificación oficial del poseionario y del vendedor, donador o cesionario, según corresponda, debiendo en su caso, incluir la del concubino (a) o la del (o la) cónyuge;
- c) Copia de identificación oficial vigente de los colindantes del predio;
- d) Copia de comprobante de domicilio del poseionario;
- e) Escrito libre, en el que, bajo protesta de Ley, manifieste que el predio objeto de la **minuta**, no cuenta con un antecedente registral (escritura pública, título de propiedad, sentencia judicial o su equivalente), que esta exceptuado (fuera) del régimen agrario y que no se encuentre sujeto a ningún tipo de controversia;
- f) Croquis de ubicación;
- g) Pago de derechos (*en términos del artículo 22 de la Ley de Ingresos Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro*); El pago se deberá realizar en el área de

- cajas de la Dirección de Finanzas, con la correspondiente orden de pago emitida por Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (costo para el ejercicio 2022, 6 UMA's -Unidades de Medida y Actualización-) y;
- h) Carta Poder simple firmada por dos testigos, para el caso de que un tercero gestione el trámite (deberá incluir copia de identificación oficial del poderdante, apoderado y de los testigos).
- 2) Verificación de la documentación recibida para la expedición de la **minuta** (por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano);
 - 3) Personal adscrito a la Coordinación de Desarrollo Urbano concertará cita con el solicitante, los colindantes, el vendedor, donador o cesionario, según corresponda, y con la Autoridad Auxiliar correspondiente (Delegada (o) y/o Subdelegada (o) Auxiliar o Municipal), para realizar levantamiento y deslinde del predio, en presencia de las partes involucradas ya mencionadas, acto en el que firmarán de conformidad, (el levantamiento físico en campo, podrá ser los días martes, jueves o viernes de cada semana);
 - 4) Elaboración del plano topográfico;
 - 5) Elaboración de la minuta;
 - 6) Firma de la **minuta** por las partes que intervienen (Delegados y/o Subdelegados (as));
 - 7) Entrega de la **minuta** en la Coordinación de Desarrollo Urbano;
 - 8) Resguardo de la **minuta** en el archivo correspondiente con acuse de recibido; y
 - 9) Se formará un apéndice por cada archivo del minutario, mismo que deberá contener los siguientes documentos:
 - a) Original o cotejo de **minuta** previa y/o constancia de posesión (para el caso de que exista);
 - b) Original o cotejo de contrato de compraventa, donación, cesión o permuta, según corresponda;
 - c) Solicitud por escrito en la que manifieste que el predio objeto de la **minuta**, no cuenta con un antecedente registral (escritura pública, título de propiedad, sentencia judicial o su equivalente), y esté exceptuado (fuera) del régimen agrario, así como que no se encuentra sujeto a ningún tipo de controversia;
 - d) Levantamiento topográfico, croquis y registro de coordenadas UTM –Universal Transversal de Mercator- (estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano);
 - e) Copias cotejadas de las identificaciones oficiales de los intervinientes, incluyendo la del propietario (a), concubino (a) o cónyuge, colindantes y testigos;
 - f) Comprobante de Pago de Derechos para el resguardo;
 - g) Copia de comprobante de domicilio o en su caso Constancia de Posesión firmada por el Delegado o Subdelegado Municipal correspondiente; y
 - h) Croquis de ubicación del predio.

QUINTO. La expedición de **minutas** contará con un folio de registro único y consecutivo, la cual deberá contener los siguientes datos, como mínimo:

Por el anverso:

1. Número de **Minuta**;
2. Proemio y fundamentación;
3. Ubicación del predio;

4. Delegación o Subdelegación que expide;
5. Municipio;
6. Estado;
7. Superficie de terreno;
8. Tipo de predio (rústico, semiurbano o urbano);
9. Medidas y Colindancias;
10. Nombre del Titular;
11. Edad;
12. Lugar de nacimiento;
13. Estado Civil y ocupación;
14. Domicilio del adquirente;
15. Acuerdo público y fecha de autorización;
16. Folio;
17. Lugar y fecha de expedición;
18. Firma, nombre y cargo de la autoridad auxiliar que expide;

Por el reverso:

19. Croquis de localización;
20. Coordenadas UTM; y
- 21 Folio de apéndice.

Para el caso de solicitudes sobre la certificación de la **minuta** registrada, se expedirá previo pago de derechos en términos del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

SEXO. Las **minutas** de posesión se extenderán a petición de la parte interesada, siempre y cuando el propietario manifieste su voluntad de adherirse plenamente a los lineamientos del proyecto de referencia y el predio esté ubicado dentro de la demarcación territorial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., sobre tierras carentes de un antecedente registral y exceptuadas del régimen agrario, así como que no se encuentre sujeto a ningún tipo de controversia;

SÉPTIMO. Lo anterior, no significa que se deba dejar sin efectos la modalidad tradicional para la elaboración de **minuta**, por el contrario, se va a continuar con la forma que se ha venido implementando, solo que ahora lo será de manera concurrente a elección del solicitante; y

OCTAVO. Las Autoridades Auxiliares de la Administración Municipal (Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados), al implementar la emisión de **Minutas** de contratos privados que la ciudadanía así le solicite, serán emitidas en apego al proyecto y bajo el procedimiento señalado en este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

Dado en la sede de esta Presidencia Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, en la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro. a los 7 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.**

Rúbrica.

